INVITACIÓN A COTIZAR PARA SUMINISTRO DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA – AHE EN EL MARCO DEL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1. INTRODUCCIÓN.

En virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del **Fenómeno de la Niña** entre diciembre de 2022 – abril de 2023 de acuerdo al Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 del IDEAM y que dieron lugar a la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional mediante Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022 y siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, articular los niveles nacional y territorial del SNGRD y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales que hacen parte del SNGRD, ha puesto en marcha toda la operación para atender las dificultades en las que se ha venido inmerso el país, entidades territoriales y demás instancias del SNGRD por causa de esta emergencia causada por el **Fenómeno de la Niña**.

Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando en el marco del proceso de manejo de desastres, por una parte, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que, en relación con la evolución del **Fenómeno de la Niña**, han venido dictando el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a los efectos que esas mismas decisiones han tenido las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, aquellas derivadas de lo establecido por el Señor Presidente de la Republica en su Decreto 2113 de 2022 *"Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional."*, en lo relacionado con las acciones de respuesta y recuperación en el territorio nacional.

Bajo el Decreto 2113 de 2022 el Presidente de la República impartió instrucciones que permiten que en todo el territorio nacional se adopten de manera unificada, coordinada y organizada las medidas y acciones necesarias para mitigar el **Fenómeno de la Niña** en el territorio nacional.

Que por lo anterior fue necesario ordenar la *"ESTRATEGIA 1: Respuesta humanitaria"* con la *"Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta, Línea de intervención. 1.2. Hambre cero (…) Estrategia 2: Recuperación temprana (…) Línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales"*, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad, banco de materiales y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, y en concordancia con el Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional mediante Decreto 2113 de 2022.

De acuerdo a lo expuesto, en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la UNGRD tiene competencias esencialmente de dirección, coordinación, articulación, orientación e implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres (Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de desastres); por lo que en observancia de los principios generales que orientan a la gestión

del riesgo, en especial a los principios de coordinación[1], concurrencia[2] y subsidiaridad[3] ha puesto en marcha acciones tendientes a atender las dificultades inherentes en las que se ha visto inmerso el país, entidades territoriales y demás instancias del SNGRD, en virtud de los hechos acaecidos por efecto del **Fenómeno de la Niña**.

Es así como la UNGRD mantiene activo su accionar frente a la evolución del **Fenómeno de la Niña** en Colombia, con el fin de atender a través de los entes operativos y técnicos, así como de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD – CMGRD), los requerimientos que se generan a nivel nacional por consecuencia de esta Situación de Desastre Nacional.

El artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 señala que: *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Así, una vez declarada una situación de desastre y activadas las estrategias para la respuesta, se debe elaborar el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deba contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de desastre nacional, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada el desastre nacional por el órgano competente, se estructuré un plan de acción en el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma expresa:

> *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las*

---

[1] Ley 1523 de 20212. Artículo 3.*"(…) 12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*

[2] Ley 1523 de 20212. Artículo 3.*"(…) 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas."*

[3] Ley 1523 de 20212. Artículo 3.*"(…) 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (…)

(…) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial."

Cabe resaltar que en relación a las acciones adelantar, la misma Ley en su artículo 62 contempla la posibilidad de integración de entidades a fin de generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar el Desastre nacional, los cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo con las directrices trazadas por la entidad que el desastre nacional, pues es dicha entidad la que de acuerdo con su autonomía estructuro y profirió el acto administrativo correspondiente, en este sentido la precitada norma señala: *"En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 1523 de 2012, entre otras medidas, ha dispuesto:

1) Los numerales 1 y 3 del artículo 18 *"La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, que se incorporan al presente artículo, las siguientes:*

   1. Articular los niveles nacional y territorial del sistema nacional.

   (…)

   3. Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas."

2) El artículo 2 *"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

   En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."
3) El numeral 8 del artículo 3 *"Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de*

certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."

La coordinación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se sujeta a lo establecido en el artículo 288 de la constitución política, según el cual *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*, y el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, que establece que los principios generales que orientan a la gestión del riesgo son, entre otro:

"(…)11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

Ahora bien, para ejecutar las funciones que le son propias dentro del marco de la implementación de las líneas estratégicas del Plan de Acción Especifico derivado del Decreto 2113 de 202, la UNGRD, puso en marcha la aplicación del *"Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Emergencia en Colombia"*, adoptado mediante Resolución UNGRD No. 1808 de 2013, el *"Manual Operativo para la Evaluación de Daños y Recuperación de Viviendas"* UNGRD 2016 y demás aprendizajes del SNGRD en la atención de emergencias y desastres y las recomendaciones dadas por códigos,

principios, normas y estándares concertados internacionalmente por las agencias, gobiernos y comunidades en caso de desastres, el cual, en el marco de la Ley 1523 de 2012, es el resultado del compromiso del Estado Colombiano con el mejoramiento continuo de la gestión integral del riesgo en el país y el respeto por la dignidad humana de las personas afectadas por las situaciones de emergencias y desastres de origen natural o antropogénico no intencional.

Ahora bien, Conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012:

> *"(…) salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del FNGRD o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". (Subrayado extra texto).*

Es así como, tratándose de actividades que guardan relación directa con la respuesta a emergencias en el marco de desastre y calamidad pública, así como la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, la Ley contempla un régimen jurídico contractual especial (régimen de derecho privado con sujeción a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en aquellos que resulte aplicable, los códigos Civil y de Comercio y las demás normas que le sean aplicables por la naturaleza de su actividad).

En virtud de este régimen especial de contratación, la UNGRD expidió la Resolución No. 0532 del 10 de septiembre del 2020, *"por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y fijó las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD"*. Este Manual busca regular las relaciones surgidas entre oferentes, contratistas, ordenador del gasto y representante legal, con ocasión de los contratos que celebre el FNGRD, de acuerdo con las finalidades y objetivos previstos en la Ley.

Las disposiciones del Manual de Contratación contienen los principios y reglas generales de contratación que deberán observar los actores del proceso de gestión contractual del FNGRD, desde su inicio hasta su finalización efectiva, para el cabal cumplimiento de los propósitos de la gestión del SNGRD.

En la Sección Cuarta del Manual contiene las medidas especiales de contratación, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar las actividades necesarias para la respuesta y la recuperación ante los efectos causados por las emergencias que constituyen Declaratoria de Calamidad Pública, Desastres o situación de similar naturaleza de origen natural o antropogénico no intencional, mediante la atención a la población damnificada o afectada con el soporte económico del FNGRD.

El artículo 52 del Manual es concordante con la Ley 1523 de 2012 al señalar lo siguiente:

"Artículo 52. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE DERECHO PRIVADO. Con el fin de realizar las actividades de atención a la emergencia en las fases de respuesta, recuperación entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre, calamidad pública o similar naturaleza, el FNGRD celebrará los contratos bajo esta modalidad, sin más requisitos y formalidades que los establecidos en el Derecho Privado, acorde con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Para la aplicación de esta modalidad de contratación, deberá mediar la declaratoria de Desastre, Calamidad Pública o Situación de Similar Naturaleza, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, o que la adicionen, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO. En esta modalidad la ejecución del contrato podrá iniciarse previamente a su suscripción y constitución de garantías, de acuerdo con los protocolos y procedimientos de actuación en las fases de respuesta y recuperación para la atención de la emergencia establecidos por la UNGRD - FNGRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La UNGRD - El FNGRD - FIDUPREVISORA podrá adoptar los protocolos y procedimientos especiales para la atención de la emergencia, con miras ejecutar en forma oportuna y efectiva los contratos celebrados mediante la presente modalidad. (…)".

Así las cosas, en el artículo 54 del Manual se establecen los procedimientos que debe realizar el FNGRD para adelantar, bien sea: (i) Adquisición de Asistencia Humanitaria de Emergencia — AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de la respuesta ante emergencias que hayan generado la declaratoria de calamidad pública, desastre o similar naturaleza.; o (ii) Contratación para la fase de respuesta y recuperación en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza.

Es de esta manera como la UNGRD / FNGRD debe realizar la adquisición de AHE Alimentaria, No alimentaria y Banco de materiales que permita atender las necesidades de la población damnificada del país y que le permitan mitigar los efectos adversos generados por **Fenómeno de la Niña**, conforme a las necesidades identificadas por gobernadores, alcaldes y entidades del orden nacional que cuentan con la competencia para apoyar la atención de la población damnificada.

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, requiere contratar bajo régimen de derecho privado la adquisición y entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencia -AHE- y materiales de construcción para la atención de las emergencias causadas por eventos ocasionados en diferentes territorios del País por el fenómeno de la Niña, en el marco del Decreto 2113 del 1 de Noviembre de 2023 *"Por el cual se declara una situación de Desastre de carácter Nacional",* de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública establecidas en la Ley 1523 del 2012.

RECOMENDACIONES: La persona jurídica o natural invitada, deberá:

1. Leer de forma cuidadosa la totalidad de la presente invitación a cotizar.
2. Enviar toda la información requerida en la presente invitación y sus anexos.
3. Diligenciar debida e integralmente los formatos solicitados.

Se entenderá por cotización, la propuesta económica presentada por cada una de las firmas, así como los demás documentos requeridos para adelantar la validación y verificación técnica, jurídica y financiera por parte de la UNGRD/FNGRD, al igual que los formatos que se adjuntan a la presente.

3. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA

Las personas jurídicas o naturales interesadas, tendrán plazo para presentar su propuesta hasta el día 15 de noviembre de 2022 a las 24:00 horas. No se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del plazo que establece la presente invitación.

4. REQUISITOS (GENERALES) HABILITANTES

En el presente documento se establecen los requisitos generales de carácter jurídico, técnico y financiero requeridos para la participación como posible proveedor de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Materiales de Construcción para la atención de la Emergencia.

Los documentos requeridos en la presente invitación se deberán remitir en medio magnético, de forma completa y organizada, totalmente legibles en el plazo establecido al correo electrónico: gserviciossmd@gestiondelriesgo.gov.co

Los costos y gastos requeridos para la participación en el proceso de cotización y selección que se adelanta, estarán a cargo exclusivo de la persona interesada en participar.

La UNGRD podrá solicitar en cualquier momento, la presentación de una muestra física de cada uno de los bienes y/o elementos a suministrar, la cual deberá presentarse en las instalaciones del Centro Nacional Logístico de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, sede ubicada en Parque Industrial Santo Domingo, ubicado en la vía Mosquera -Madrid km 1,5 bodega 12 y 13 - Municipio de Mosquera – Departamento de Cundinamarca.

La UNGRD podrá en cualquier momento, realizar visita de inspección y supervisión a los proveedores seleccionados en los lugares donde se realice el empaque y embalaje de los elementos a suministrar por parte de los Proveedores. Para esto, el proponente deberá informar en su cotización, los lugares, sitios, bodegas, puntos o centros de acopio (dirección, ciudad, teléfonos y contactos) donde se adelantará la recepción, empaque, embalaje y/o distribución.

La verificación y validación de las especificaciones de los elementos a proveer, será insumo del proceso de evaluación y selección de proveedores.

4.1 REQUISITOS JURÍDICOS.

a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL COTIZANTE.

COTIZANTE PERSONA JURÍDICA.

Si el cotizante es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, donde conste:

a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
c) Que la duración de la sociedad sea igual o superior a un (1) año.
d) La empresa deberá haber sido constituida y registrada ante la Cámara de Comercio como mínimo dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha establecida para la recepción de cotización.

NOTA: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar Certificado de Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con las disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

COTIZANTE PERSONA NATURAL.

Si se trata de una persona natural y comerciante, el cotizante y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal cotizante, que sean comerciantes deben anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, es decir, al vencimiento del plazo para presentar cotización, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

En todo caso la actividad principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de mínimo uno o todas las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los cotizantes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD/UNGRD.
c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalando como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato de obra en caso de resultar seleccionado.
f) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación, y CINCO (5) años más.
h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes al envío de la invitación a contratar que llegaré a remitirse por parte de la UNGRD/FNGRD y su correspondiente aceptación, una vez finalizado el proceso de verificación de la cotización enviada por parte de la firma invitada.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la cotización presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano Social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las Sociedades o personas jurídicas que los integren.

La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la cotización, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

b) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

El Cotizante no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, el cotizante deberá presentar para verificación los certificados que se mencionan a continuación, en caso de requerirse, se dará aplicación Decreto 0019 de 2012.

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.

- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Copia de la consulta de la página web del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

c) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT.

Con la propuesta deberá allegarse el Certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.

d) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Con la propuesta deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cotizante.

En caso de presentarse propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y su suplente.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS.

EXPERIENCIA.

El interesado deberá adjuntar en mínimo cinco (5): certificaciones y/o actas de cierre y/o actas de liquidación y/o ratificación de pago y/o Registro Único de Proponentes RUP de los contratos en donde se pueda verificar la siguiente información:

1. Que el objeto desarrollado sea la entrega de Kits de alimento, Kit de aseo, Kit de Cocina, colchonetas, sábanas y Banco de materiales o similar, en donde se haya realizado transporte, logística y entrega en sitio de los mismos.
2. Valor total del contrato.
3. Las certificaciones aportadas deberán estar firmadas por el representante legal del contratante.
4. Obligatoriamente las certificaciones aportadas deberán contar con el certificado de cumplimiento.
5. En caso de no aportar certificaciones se verificarán cinco (5) contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes – RUP que sus códigos UNSPSC tengan relación con lo siguiente:

- Que el objeto sea igual o similar al de la invitación a cotizar.
- Valor total del contrato.
- Las certificaciones aportadas deberán estar firmadas por el representante legal del contratante.
- Obligatoriamente las certificaciones aportadas deberán contar con el certificado de cumplimiento.

Nota 1. En las invitaciones a cotizar la Entidad podrá establecer requisitos distintos y/o adicionales a los antes mencionados
Nota 2*. En caso de que el cotizante pretenda acreditar su experiencia a través del RUP, igualmente debe aportar las certificaciones de experiencia con los criterios antes mencionados.
Nota 3. Las certificaciones de contrato relacionados con el objeto a contratar deberán sumar mínimo el 50% del valor total a contratar.

CÓDIGOS UNSPSC A TENER EN CUENTA:

KITS DE ALIMENTO

50401800	50404500	50201700
50131700	50181700	50221100
50151500	50192900	90101600
50161500	50161800	

KIT DE ASEO

141117	531316	531315
531023		

KIT DE COCINA

481018	521516	521517
521518	521520	

BANCO DE MATERIALES

301100	316100	301800	312016
301500	316200	391217	311628
301600	316300	401417	521317

TRANSPORTE*:

781015	781016	781017
781018	781019	

*EN TODOS LOS CONTRATOS DEBERÁN TENER POR LO MENOS UNO DE LOS CÓDIGOS DE TRANSPORTE.

4.3 REQUISITOS FINANCIEROS

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN FINANCIERA NACIONALES

a) Oferta económica en formato PDF, en la cual se indique de manera clara la cantidad total ofrecida de AHE-A, el precio unitario y el total de la cotización; este documento debe estar debidamente firmado por el Representante Legal.
b) Registro Único Tributario – RUT, actualizado y vigente. el cual deberá allegarse de manera completa, es decir, hoja principal y anexos donde se refleje la información del contador y/o revisor fiscal según sea el caso.
c) El Registro Único de Proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio, renovado a 2022, con la información financiera y en firme donde se reflejen los últimos tres (03) años fiscales a tener en cuenta. Para efectos de evaluar el mejor año fiscal, el cotizante deberá

diligenciar el *"FORMATO PARA ACREDITAR MEJOR AÑO FISCAL DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS"* y/o los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estados de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecida en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, compiladas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, del mejor año fiscal y del año inmediatamente anterior, cuya información se encuentre certificada en el RUP.

d) Las Notas a los Estados Financieros con las Políticas y Prácticas Contables propias que aplica y con información descriptiva de cada rubro (Revelaciones), que permita la adecuada comprensión de la información contenida en los Estados Financieros comparativos, del mejor año fiscal, cuya información se encuentre certificada en el RUP.

e) Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, de quienes firman los Estados Financieros comparativos que serán tenidos en cuenta para la verificación y/o evaluación financiera, como Contador y como Revisor Fiscal (si estuviere obligado a tenerlo).

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a) Oferta económica en formato PDF, en la cual se indique de manera clara la cantidad total ofrecida, el precio unitario y el valor total de la cotización; este documento debe estar en idioma español, en moneda legal colombiana y debidamente firmado por el Representante Legal o el Apoderado.

b) El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

c) Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre del mejor año fiscal, de los últimos tres (3) años (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen.

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

d) Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, los cuales serán avalados por el Grupo Jurídico de Contratación previo a la evaluación financiera

INDICADORES FINANCIEROS

La Entidad con base en los documentos antes mencionados realiza dentro de los procesos que adelanta realiza un estudio de la salud financiera de los cotizantes o proveedores que se presentan en las diferentes convocatorias. Se aclara que estos indicadores serán verificados **contra los estados financieros y/o RUP actualizado** y en firme.

No	RANGOS DE ACTIVACIÓN	INDICADORES MÍNIMOS REQUERIDOS POR RANGO					
		LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
1	$0 A $500.000.000	≥ 1,4	≤ 55%	≥ 1.4	≥ 7%	≥ 3%	≥60% del valor a contratar
2	$500.000.001 A $1.000.000.000		≤ 60%				
3	$1.000.000. 001 A $2.000.000.000	≥ 1,5	≤ 65%	≥ 1.5	≥ 8%	≥ 4%	
4	> $2.000.000.001	≥ 1,7	≤ 70%	≥ 1.6	≥ 10%	≥ 5%	≥ 70% del valor a contratar

4.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Manifestación por parte del representante legal del Cotizante, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: Si llegara a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4.5 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción.

4.6 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y dar estricto cumplimiento al Compromiso de Confidencialidad

respecto de todos los documentos entregados por la UNGRD/FNGRD.

4.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El cotizante, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (6) MESES**, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del respectivo proceso de selección.

En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos **SEIS (6) MESES**, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.

4.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El Cotizante no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, el cotizante deberá presentar para verificación los certificados que se mencionan a continuación, en caso de requerirse, se dará aplicación Decreto 0019 de 2012.

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Copia de la consulta de la página web del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CONTENIDO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los elementos objeto de adquisición y entrega relacionados con Ayuda Humanitaria de Emergencia - AHE- y materiales de construcción para la atención de las emergencias causadas por eventos ocasionados en diferentes territorios del País por el fenómeno de la Niña, se detalla a continuación:

TIPO	ELEMENTO REQUERIDO	CANTIDAD
AHE - Alimentaria	Kit de Alimentos	101.338
AHE - No Alimentaria	Kit de Cocina	46.118
AHE - No Alimentaria	Kit de Aseo Familiar	75.045
AHE - No Alimentaria	Colchonetas	39.594
AHE - No Alimentaria	Frazadas	72.012
AHE - No Alimentaria	Juegos de sábanas	39.594
AHE - No Alimentaria	Almohadas	39.594
AHE - No Alimentaria	Hamacas	15.385
AHE - No Alimentaria	Toldillos	71.087
AHE - No Alimentaria	Carpas de 6 personas	8.125
Banco de Materiales	Sacos de Polipropileno	402.500
Banco de Materiales	Tejas de Zinc 3,05 mts y amarres (6 por Teja)	39.400
Banco de Materiales	Tanque de Agua 500 lts con Accesorios	500

**** La cantidad de los elementos anteriormente mencionados se establecerán conforme a la necesidad, para lo cual se deberá cotizar e identificar capacidad de los elementos descritos.***

**** Las cantidades descritas por entidad territorial, anexas a la presente invitación, podrán ser modificadas, redistribuidas o podrán variar por la UNGRD, de conformidad con las necesidades identificadas en el marco de la atención de la emergencia.***

El Proveedor deberá diligenciar y presentar con la cotización y/o propuesta, el archivo Anexo denominado ANEXO INVITACIÓN A COTIZAR. DETALLE DE CANTIDADES -AHE- Hoja "CRONOGRAMA Y DISTRIBUCIÓN DE AHE en formato Excel, donde describa y presente para cada uno de los elementos ofertados y por cada una de las entidades territoriales, las cantidades parciales o totales a suministrar en el marco del plazo establecido en el presente documento.

Junto con la propuesta, se deberá describir y detallar las especificaciones técnicas, así como presentar imágenes, fotográficas o evidencias del equivalente de los bienes a suministrar, donde pueda identificarse cada uno de los elementos objeto de cotización. Para esto se debe diligenciar y presentar el formato adjunto a la presente propuesta denominado FORMATO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTENIDOS KIT.

NOTA. SE DEBERA PRESENTAR LA PROPUESTA TECNICA – ECONOMICA, INCLUYENDO EL ITEM DE TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS DEFINIDOS POR LA UNGRD, Y PROPUESTA ECONOMICA SIN COSTOS DE TRANSPORTE.

NOTA: *Señor proveedor esta solicitud no se considera una vinculante, ni un contrato formal por parte de la UNGRD / FNGRD; ni tampoco se obliga a la entidad a realizar futuras contrataciones, pues estas deben regirse conforme al procedimientos de contratación establecidos.*

ELEMENTOS DE AHE - ALIMENTARIA

5.1 CONTENIDO DEL KIT DE ALIMENTO:

Ficha técnica contenida en el manual de Estandarización de Asistencia Humanitaria para Colombia[4]. Anexo del presente documento. Para mayor información acerca de las especificaciones técnicas de los elementos solicitados, ver Ficha técnica contenida en el manual de "Estandarización de Asistencia Humanitaria de Colombia", el cual podrá descargarse siguiendo el siguiente link: www.gestiondelriesgo.gov.co/sigpad/archivos/ayuda_humanitaria_colombia.pdf

ÍTEM	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**AZÚCAR MORENA**	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2
2	**CAFÉ**	FOIL DE ALUMINIO	LIBRA	1
3	**FRIJOL**	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2
4	**ACEITE VEGETAL**	BOTELLA PLÁSTICA	1000 cc	1
5	**LECHE EN POLVO ENTERA**	FOIL DE ALUMINIO	BOLSAS X 400 GRAMOS	2
6	**LENTEJA**	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	4
7	**HARINA DE MAÍZ**	BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1
8	**PANELA MORENA**	BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	2
9	**LOMITO DE ATÚN**	LATA	LATA X 160 GRAMOS	3
10	**ARROZ**	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	12
11	**CHOCOLATE**	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2
12	**SAL**	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	1
13	**HARINA DE TRIGO**	BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1
14	**PASTA**	BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1

OPCIÓN PRESENTACIÓN DEL KIT ALIMENTARIO.

El proponente podrá presentar dentro de las dos (2) alternativas que se describen a continuación, las opciones de presentación y empaque del Kit Alimentario, indicando específicamente las cantidades de presentación por alternativa totales de cantidades a suministrar.

Opción 1. El empaque debe ser tipo caja en cartón corrugado (blanco o café), con empaque interior en bolsa plástica transparente grueso. Dimensiones: Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm; impresión a dos tintas (Azul: C: 95M: 98 y: 40k:8 Amarillo: C: 17 M: 22 Y: 92 K: 0), (ADJUNTO SE ENCUENTRA EL ARTE DE LAS CAJAS).

Opción 2. El empaque debe ser tipo Saco de Polipropileno Blanco, con manija, tipo lona de material fuerte y resistente, bordados con hilo grueso para darle más resistencia al empaque, con empaque interior en bolsa plástica transparente grueso. impresión a dos tintas (Azul: C: 95M: 98 y: 40k:8

[4] Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, adoptado por la Resolución 1808 del 13 de diciembre de 2013, expedida por la UNGR.

Amarillo: C: 17 M: 22 Y: 92 K: 0), sobre fondo blanco. (ADJUNTO SE ENCUENTRA EL ARTE DE LAS SACOS DE POLIPROPILENO).

NOTA: Se debe colocar fecha de vencimiento, en el espacio destinado en el arte de la caja y los componentes deben tener fecha de vencimiento no inferior a 8 meses. Igualmente se deberá registrar en el espacio reservado en el diseño de la presentación, el Código asignado por la UNGRD en el momento de la activación y/o selección del proveedor.

Se tendrá en cuenta el proveedor que presente opción de empaque en Caja de Cartón que internamente tenga ángulos de refuerzo, para permitir mejor manipulación y transporte del Kit. Si la opción de Empaque es en Lona de polipropileno, la misma debe tener manija.

ELEMENTOS DE AHE - NO ALIMENTARIA

5.2 ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO DEL KIT DE ASEO FAMILIAR

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD
1	Cepillo de Dientes en cerdas suaves. Adulto.	3 unidades
2	Cepillo de Dientes en cerdas suaves. Niño.	2 unidades
3	Crema de Dientes de 75 centímetros de empaque.	1 unidad
4	Desodorante en crema en empaque de 105 gramos.	1 unidad
5	Jabón de baño en empaque individual por 130 gramos.	1 unidad
5	Jabón en barra para lavar ropa de 350 gramos.	1 unidad
6	Peinilla plástica tamaño grande	1 unidad
7	Rollos de Papel Higiénico por 25 metros doble hoja tamaño 105 x 10.1 centímetros, color blanco.	2 unidades
8	Toalla en Hilo de 0.50 x 0.90 metros.	1 unidad
9	Toallas Higiénicas mediana x 10 unidades	1 unidad
10	Pañal desechable x 10 unidades.	1 unidad

OPCIÓN PRESENTACIÓN DEL KIT DE ASEO

El empaque debe ser tipo caja en cartón corrugado (blanco o café), con empaque interior en bolsa plástica transparente grueso. Dimensiones: Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm; impresión a dos tintas (Azul: C: 95M: 98 y: 40k:8 Amarillo: C: 17 M: 22 Y: 92 K: 0), (ADJUNTO SE ENCUENTRA EL ARTE DE LAS CAJAS).

NOTA: Se debe colocar fecha de vencimiento, en el espacio destinado en el arte de la caja y los componentes deben tener fecha de vencimiento no inferior a 6 meses. Igualmente se deberá registrar en el espacio reservado en el diseño de la presentación, el Código asignado por la Unidad en el momento de la activación y/o selección.

5.3 ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO DEL KIT DE COCINA

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD
1	Olla No. 24 en aluminio con tapa	1 unidad
2	Chocolatera en Aluminio de 2 litros	1 unidad
3	Platos Hondos Grandes de Plástico	5 unidad
4	Pocillos Chocolateros Grandes de Plástico	5 unidad
5	Cucharas en Acero Inoxidable Grandes	5 unidad
6	Cuchara Grande en Acero Inoxidable	1 unidad

PRESENTACIÓN DEL KIT DE COCINA

El empaque debe ser tipo caja en cartón corrugado (blanco o café). Ancho: 30 cm X Alto: 23.2 cm X Profundo: 30 cm. Impresión a dos tintas (Azul: C: 95 M: 98 Y: 40 K: 8 Amarillo C: 17 M: 22 y Y: 92 K: 0), (ADJUNTO SE ENCUENTRA EL ARTE DE LAS CAJAS).

NOTA: Se deberá registrar en el espacio reservado en el diseño de la presentación, el Código asignado por la Unidad en el momento de la activación y/o selección.

5.4 ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO DEL COLCHONETA:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
COLCHONETA	Espuma Color Amarillo. Densidad Promedio: 12.5 - 13.5. Dimensiones: 190cm de largo x 90cm de ancho y 8 cm de espesor. Forro en tela de PVC. 100% impermeable, con cremallera. Preferiblemente que la cremallera incluya pestaña de protección. El embalaje deberá realizarse en Paquetes de 10 unidades en plástico fuerte.

5.4 ALMOHADA:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
ALMOHADA	Relleno compacto: Poliéster, Material: Algodón, poliéster antialérgicas Ancho: 45 centímetros, Largo: 65 centímetros Gramaje: mínimo 420 gramos Firmeza: Media. El embalaje deberá realizarse en Paquetes de 25 unidades en plástico fuerte.

5.5 FRAZADA Y/O COBIJA CLIMA CÁLIDO Y/O FRIO:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
FRAZADA COBIJA CLIMA CÁLIDO	Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poliestéricas antialérgicas. El embalaje deberá realizarse en Paquetes de 50 unidades en plástico fuerte.

5.6 TOLDILLO

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
TOLDILLO	Para Cama Sencilla de 1 metro de ancho x 1.90 metros de largo x 1.50 metros de alto en tela Marquisette

5.7 ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO DE SABANAS:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
JUEGO DE SÁBANAS	En Tela 50/algodón Poliéster para Cama Sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo (sabana, sobre sabana y funda).

5.8 CARPAS

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
CARPAS 6 PERSONAS	Resistencia al Agua 3000mm, Material Poliéster Varillas Fibra de vidrio Capacidad 6 - 7 personas. Cada carpa deberá tener sobre carpa para protección de clima.

5.9 SACOS DE POLIPROPILENO

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
SACO DE POLIPROPILENO	Saco de polipropileno de 40 x 60 con capacidad de 25 Kg

5.10 TEJA DE ZINC 3,05 MTS

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
TEJA DE ZINC	Teja de zinc ondulada de 0.20 MM de espesor por 3.05 metros de largo y 0.80 metros de ancho. Amarres teja tapa metálica 26 cm Cal. 18 (6 unidades por Teja).

5.11 TANQUE DE AGUA 500 LTS

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
TANQUE DE AGUA	Tanque de Agua 250 lts con Accesorios

5.9 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El interesado Proveedor deberá garantizar el transporte, logística y entrega de los bienes y servicios en donde lo establezca el Ordenador del Gasto de la UNGRD/FNGRD o la Subdirección para el Manejo de Desastres.

El cotizante deberá garantizar la entrega de los productos conforme a la totalidad de la cantidad requerida en la ficha técnica.

Las cantidades a ofertar, deberán ser entregadas en todo el territorio nacional, según las cantidades definidas por la UNGRD/FNGRD, y el cuadro de distribución anexo.

Cada proveedor debe contar con personal calificado para la entrega de los bienes y servicios a suministrar objeto de la presente invitación.

6. PARÁMETROS DE LA PROPUESTA

La propuesta que presente, deberá señalar de manera clara:

- Valor y/o costo unitario por cada uno de los ítems que conforman el Kit, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la presente solicitud y/o ficha técnica. Los costos por cada uno de los ítems desagregados, deben tener incorporados todas las deducciones, impuestos, presentación y/o empaque, y demás gastos y costos a que haya lugar.
- Condiciones comerciales.
- Cronograma de entrega.
- Valor total.

7. TIPO DE CONTRATO.

El contrato a suscribir será de Compraventa

8. FORMA DE PAGO

El valor total será pagado por el FNGRD a través de la Fiduprevisora S.A., conforme la presentación de cuenta de cobro y/o factura, con el perfeccionamiento de la ratificación y pago sobre la entrega a satisfacción de la totalidad de elementos objeto de la presente y demás documentos necesarios.

El valor del contrato, contempla los gastos, descuentos, impuestos y retenciones que se generan para

la suscripción, legalización y ejecución del mismo. La factura se presentará en la UNGRD, a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9.

9. TIEMPO DE ENTREGA

Las cantidades totales a suministrar definidas en el presente documento y sus anexos, deberán ser entregadas en los sitios definidos por la Unidad, con un plazo máximo de DIEZ (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aceptación de la propuesta por parte de la UNGRD/FNGRD. Las entregas podrán realizarse de forma escalonada, para lo cual se deberá presentar cronograma detallado de entregas totales y/o parciales en marco del tiempo de entrega máximo definido en el presente documento.

Para esto, se deberá diligenciar y presentar el documento denominado: DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA en formato Excel.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El control y seguimiento del contrato que resulte del presente proceso, corresponde a la Subdirección para el Manejo de Desastres, de la UNGRD o la designación que defina el ordenador del gasto del FNGRD.

La UNGRD, designara por escrito, el funcionario o persona intermediaria con el futuro contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin consentimiento previo, expreso y por escrito del Ordenador del Gasto del **FNGRD.**

12. CRITERIOS SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del proveedor se dará siempre que alguna de las personas cotizantes cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en el presente documento y los cuales serán verificados por la UNGRD/FNGRD. Tendrá en cuenta entre otros aspectos, el menor precio, menores tiempos de entrega, calidad de los bienes y/o elementos.

El cotizante podrá presentar propuesta total o individual para entregas por regiones, conforme la distribución contenida en el numeral 5.9. del presente documento. En todo caso, la Unidad se reserva el derecho de seleccionar el proveedor que genere las mejores condiciones para la entidad, en términos de oportunidad, calidad, precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

13. MARCO LEGAL.

Capítulo VII de la ley 1523 de 2012 en especial el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. *"(…) artículo 66 - Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras*

que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (…)"

Los contratos celebrados por el FNGRD estarán sujetos al Artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, el cual expresa *"Recursos. Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.*

Parágrafo 1°.El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre."

Es así, como las cláusulas excepcionales se entienden pactadas en la orden de proveeduría a suscribir que deben ser aceptadas bajo el acuerdo de voluntades de las partes.